Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la **Ley de Bibliotecas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Planteada por la **Diputada Mayra Lucila Valdés González**, del Grupo Parlamentario “Carlos Alberto Páez Falcón”, del Partido Acción Nacional.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **29 de Marzo de 2022.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha de lectura del dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE. -**

**Dip. Mayra Lucila Valdés González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional “Carlos Alberto Páez Falcón”, mediante el cual propone** **a** **esta asamblea legislativa** **la Ley de Bibliotecas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Mayra Lucila Valdés González, en mi carácter de diputada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional “Carlos Alberto Páez Falcón”, con fundamento en lo que al respecto dispone el artículo 21 y relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, me permito presentar a la consideración de este Pleno la siguiente propuesta de la Ley de Bibliotecas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La historia de las bibliotecas discurre paralela a la historia tanto de la escritura como la del libro. En sus orígenes tuvieron una naturaleza más propia de lo que hoy se considera un archivo que de una biblioteca. Nacieron en los templos de las ciudades mesopotámicas, donde tuvieron en principio una función conservadora, de registro de hechos ligados a la actividad religiosa, política, económica y administrativa, al servicio de una casta de escribas y sacerdotes. Los documentos se escribían en escritura cuneiforme en tablillas de barro, un soporte basto y pesado, pero que ha garantizado su conservación.

En la antigua Grecia, el libro y las bibliotecas alcanzaron un gran desarrollo. Las bibliotecas adoptaron formas que pueden considerarse como antecedentes de las actuales. La escritura griega, derivada del alifato semítico, permitió generalizar en cierta forma el acceso a la lectura y al libro y que aparecieran, por primera vez, bibliotecas desvinculadas de los templos. El periodo helenístico fue el del nacimiento de grandes bibliotecas legendarias, como la Biblioteca de Alejandría o la de Biblioteca de Pérgamo, que se crearon con la voluntad de reunir todo el conocimiento social de su tiempo y ponerlo a disposición de los eruditos.

En Roma: Deudora de la cultura griega, se empleó el mismo soporte escriptóreo, el rollo de papiro. Allí se fundó la primera biblioteca pública de la que hay constancia, por parte de Asinio Polión y existieron grandes bibliotecas como la Octaviana y Palatina, creadas por Augusto, y la Biblioteca Ulpia, del Emperador Trajano. Las bibliotecas romanas acostumbraban a tener una sección griega y otra romana.

Si la aparición de las bibliotecas en México tal como hoy se conciben, ocurre cuando llegan los españoles, las civilizaciones mesoamericanas desarrollaron las inscripciones o pinturas que se encuentran en los códices para transmitir su cultura. La necesidad de conservar esos manuscritos obligó a destinarles lugares para conservarlos conocidos como amoxcalli o bibliotecas prehispánicas, siendo las más afamadas las que se encontraban en Texcoco y Tlaltelolco. Para la elaboración de los códices existieron los tlacuilos o escribanos cuyo oficio estaba muy extendido en el México prehispánico. Desgraciadamente esas bibliotecas fueron destruidas durante la conquista.

La presencia de los libros y las bibliotecas en México pronto cumplirá 500 años. El primer libro que se sabe que llegó a México fue el breviario que Jerónimo de Aguilar, el intérprete de Cortés, traía cuando naufragó en 1511. "Serán quinientos años de una historia deslumbrante en los que se tejen sueños y frustraciones, proyectos y realidades, pero siempre años de lucha por crear una sociedad próspera y democrática" dice Ignacio Osorio.

México es un país que posee una de las tradiciones culturales más ricas y antiguas de América. Tal vez fue el primer país en que se fundó oficialmente una biblioteca, la de la catedral en 1534, fue el primero que contó con una imprenta y por tanto en donde se imprimió el primer libro del continente americano; el primero de la América continental en que funcionó una universidad (Real y Pontificia Universidad 1551 1553), el primero en que se compiló y se publicó una bibliografía nacional (Bibliotheca Mexicana, Eguiara y Eguren, 1755) y dueño de las bibliotecas más ricas y más grandes de la América española en la época colonial. Hay que asentar, sin embargo, que, durante la colonia, las bibliotecas fueron privilegio de los españoles y de los criollos, pero además de apoyar el dominio de ese grupo sobre indios y mestizos, sirvieron también para transmitir al nuevo mundo la cultura europea lo que dio como resultado el establecimiento de notables bibliotecas como la Palafoxiana, la Turriana y otras muchas.

Después de la independencia iniciada en 1810 y consumada en 1821, el país se vio envuelto en luchas interminables por el poder de conservadores y liberales que culminaron con el restablecimiento de la República en 1867 y la dictadura de Porfirio Díaz de 1876 a 1910. Los liberales concibieron la biblioteca como instrumento de cultura y de progreso y proyectaron la fundación de la Biblioteca Nacional y de bibliotecas públicas en los estados como dice un investigador "para satisfacer una necesidad emotiva y romántica de contar con bibliotecas como símbolo de modernidad y de adelanto, independientemente de su utilidad pragmática".

En el siglo XIX predominaron las bibliotecas de eruditos, "solemnes y venerables" que más parecían museos que bibliotecas y restringidas muchas de ellas a un público elitista. En el México de entonces el 80% de la población mayor de 10 años era analfabeta.

Al triunfar la Revolución de 1910, se hace un esfuerzo por convertir al libro en un objeto al alcance de todos los ciudadanos, logrando su plenitud en la década de los años 20 cuando se crea la Secretaría de Educación Pública, con José Vasconcelos a la cabeza se abren más de 2500 bibliotecas públicas en todo el país y se publican miles de ejemplares de autores clásicos y libros técnicos que son repartidos en los lugares más lejanos. Sin embargo, como este proyecto careció de una estructura que le permitiera una permanencia, comenzó a declinar en los años cuarenta.

En los años cincuenta se inicia el ciclo de apoyo a las bibliotecas universitarias que a lo largo de los más de cuarenta años transcurridos manifiesta su desarrollo especialmente en las bibliotecas de la Universidad Nacional Autónoma de México. A la par que las bibliotecas universitarias, a partir de esos años surgen también importantes biblioteca s especializadas particularmente de organismos oficiales del campo científico técnico, incrementadas más tarde al establecerse el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en 1970.

Las bibliotecas públicas resurgen a partir de 1983 al establecerse el Plan Nacional de Bibliotecas Públicas que ha permitido abrir más de cuatro mil bibliotecas en todo el país. De todas estas importantes manifestaciones bibliotecarias, únicamente las bibliotecas públicas cuentan con un proyecto de investigación histórica. Ni las universitarias, ni las especializadas se han preocupado por estudiar su pasado.

Las bibliotecas, en tanto que puertas de acceso a los conocimientos y a la cultura, desempeñan una función fundamental en la sociedad. Los recursos y los servicios que ofrecen dan la oportunidad de aprender, sirven como apoyo a la alfabetización y a la educación, y ayudan a dar forma a las nuevas ideas y perspectivas que son vitales dentro de una sociedad creativa e innovadora. Asimismo, garantizan la existencia de un registro auténtico de los conocimientos creados y acumulados por las generaciones pasadas. Si no existieran las bibliotecas, sería difícil avanzar en la investigación y los conocimientos humanos y preservar los conocimientos acumulados y el patrimonio cultural para las generaciones futuras.

Las bibliotecas no representan lo mismo para todo el mundo. Para algunas personas son un lugar en el que las madres pueden leer los primeros cuentos a sus hijos o el entorno en el que estudian los estudiantes, y para otras, un servicio en el que cualquiera puede llevarse un libro prestado, acceder a Internet o efectuar investigaciones. En definitiva, las bibliotecas no son más que un medio a nuestra disposición para acceder a los conocimientos.

Ante la gran importancia de una normatividad estatal, en el que se puedan brindar servicios bibliotecarios plenos y eficientes para nuestro estado, es necesario la regularización legal, es por ello, que, conforme a la exposición de motivos presentada, emito la presente propuesta para la creación de la:

**LEY DE BIBLIOTECAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Esta ley es de observancia general en el Estado de Coahuila; sus disposiciones son de orden público e interés social y tendrá, en concordancia con la Ley General de Bibliotecas, los objetivos siguientes:

1. La distribución y coordinación entre el Gobierno del Estado y los municipios de la función educativa y cultural que se lleva a cabo mediante el establecimiento, sostenimiento y organización de bibliotecas públicas;
2. El señalamiento de las normas básicas para la configuración de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;
3. El establecimiento de las bases y directrices para la integración y el desarrollo de un Sistema Estatal de Bibliotecas, y
4. La determinación de lineamientos para llevar a cabo la concertación con los sectores social y privado en esta materia en la Entidad.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

1. Ley: La Ley de Bibliotecas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Reglamento: El conjunto de normas que desarrollan los contenidos generales de la Ley, plasmadas en el Reglamento de la Ley de Bibliotecas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
3. Secretaría: La Secretaría de Cultura de Coahuila.
4. Consejo: El consejo de la Red de Bibliotecas.
5. La Red: La Red Estatal de Bibliotecas que se integra por el conjunto de bibliotecas públicas municipales y de otros sectores que prestan sus servicios con características de bibliotecas públicas incorporadas a la Red.
6. Sistema: El Sistema Estatal de Bibliotecas que lo integran las bibliotecas escolares, públicas, universitarias y especializadas, pertenecientes a dependencias, entidades y personas físicas o morales de los sectores público, social y privado.
7. Biblioteca Pública: Se entiende por biblioteca pública la institución de titularidad pública que contenga una acervo de carácter general superior a 1000 títulos, catalogados y clasificados, suficiente para sus fines y debidamente organizada, constituida con materiales bibliográficos, sonoros y audiovisuales, así como con otros soportes de información; disponga, además, de los medios personales y materiales necesarios para satisfacer las necesidades de estudio, información y acceso a la cultura que tienen todas las personas: los niños, los jóvenes y los adultos, sin discriminación de ninguna clase.

**ARTÍCULO 3.** Corresponde a la Secretaría de Cultura, proponer, ejecutar y evaluar la política estatal de bibliotecas atendiendo al Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes, conforme a los criterios, líneas de acción y políticas definidas por esta Secretaría y las disposiciones establecidas en la Ley General de Bibliotecas.

**ARTÍCULO 4.** El Gobierno del Estado y los municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas incluyendo en sus anteproyectos de leyes de ingresos las partidas presupuestales que destinarán para esos efectos.

**ARTÍCULO 5.** La Secretaría de Cultura designará al Coordinador de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, quien fungirá como enlace entre los gobiernos federal, estatal y municipal, y deberá ser un profesional del área de bibliotecas o, en su defecto, tendrá la obligación de profesionalizarse en el área de bibliotecas durante el ejercicio de su cargo.

**ARTÍCULO 6.** Los municipios nombrarán, adscribirán y remunerarán al personal destinado a la operación de sus bibliotecas públicas de conformidad con el perfil del bibliotecario que se establezca en el reglamento de esta Ley considerando, como niveles de bibliotecas, las de soporte, cobertura y atención especial, previa capacitación por conducto de la Coordinación de la Red Estatal de Bibliotecas.

**ARTÍCULO 7.** Los municipios que se integran a la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, en el ámbito de sus posibilidades financieras, proporcionarán y conservarán locales, instalaciones, mobiliario y equipo amplios y adecuados; asimismo, modernizarán sus servicios y actualizarán el acervo bibliográfico.

**ARTÍCULO 8.** Los servidores públicos adscritos a la Red Estatal de Bibliotecas que incumplan sus labores como trabajadores estatales o municipales serán sancionados de conformidad con lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas a y demás disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 9.** La Red Estatal de Bibliotecas Públicas se integrará con todas aquellas constituidas y en operación dependientes del Estado y de los municipios.

Para la expansión de la red, se celebrarán con los gobiernos municipales los acuerdos de coordinación necesarios.

**ARTÍCULO 10.** El objeto de Red Estatal de Bibliotecas Públicas será:

1. Integrar los recursos de las bibliotecas públicas y coordinar sus funciones para fortalecer y optimizar la operación de éstas;
2. Ampliar y diversificar los acervos y orientar los servicios de las bibliotecas públicas; y
3. Promover y fomentar la capacitación y profesionalización de su personal.

Para el logro de sus objetivos, la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, contará con una partida presupuestal en el Presupuesto de Egresos del Estado.

**ARTÍCULO 11.** Las bibliotecas pertenecientes a los sectores social y privado que presten servicios con características de biblioteca pública en los términos de la presente Ley y que manifiesten su disposición a incorporarse a la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, celebrarán con los gobiernos estatal y municipal, según sea el caso, el correspondiente convenio de adhesión.

La Secretaría de Cultura organizará la Biblioteca Profr. Ildefonso Villarello Vélez, con el carácter de Biblioteca Central Estatal, para todos los efectos de la Red Estatal de Bibliotecas.

**Artículo 12.** Corresponde a la Coordinación de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas en Coahuila:

1. Integrar la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;
2. Efectuar la coordinación de la Red;
3. Establecer los mecanismos participativos para planificar, desarrollar y operar la expansión de la Red;
4. Emitir la normatividad técnica bibliotecaria para las bibliotecas de la Red, y supervisar su cumplimiento;
5. Seleccionar, determinar, actualizar y desarrollar las colecciones de cada biblioteca pública de acuerdo con el programa correspondiente;
6. Dotar a las nuevas bibliotecas públicas, además de la colección inicial de la Dirección General de Bibliotecas, de un acervo de publicaciones informativas, recreativas y formativas; así como libros de lectura del sistema; y también obras de consulta y publicaciones periódicas a efecto de que sus acervos respondan a las necesidades culturales, educativas y de desarrollo en general de los habitantes de la localidad;
7. Enviar periódicamente, a las bibliotecas integradas a la Red, dotaciones de los materiales señalados en la fracción anterior;
8. Recibir de las bibliotecas que integran la Red, las publicaciones obsoletas o poco utilizadas y redistribuirlas o autorizar su descarte en su caso;
9. Enviar a las bibliotecas integrantes de la red los materiales bibliográficos catalogados y clasificados de acuerdo con las normas técnicas bibliotecológicas autorizadas, a efecto de que los servicios bibliotecarios puedan ofrecerse con mayor eficiencia;
10. Proporcionar el servicio de catalogación de acervos complementarios de las bibliotecas integrantes de la Red;
11. Proporcionar en coordinación con la Dirección General de Bibliotecas, entrenamiento y capacitación al personal adscrito a las Bibliotecas Públicas de la Red y promover su profesionalización.
12. Proporcionar asesoría técnica en materia bibliotecaria a las bibliotecas incluidas en la Red;
13. Registrar los acervos de las bibliotecas en un catálogo general que permita la articulación de los servicios;
14. Difundir a nivel estatal los servicios bibliotecarios y actividades afines a las bibliotecas públicas;
15. Coordinar el préstamo interbibliotecario, vinculando a las bibliotecas integrantes de la Red entre sí y con la comunidad bibliotecaria en los programas respectivos;
16. Llevar a cabo y/o patrocinar investigaciones encaminadas a fomentar el uso de los servicios bibliotecarios y el hábito de la lectura;
17. Promover, coordinar y vigilar la reparación del material bibliográfico dañado;
18. Promover la dotación a sus bibliotecas de los locales adecuados y equipo necesario, así como asegurar de modo integral y conservar en buen estado las instalaciones, el equipo y la actualización del acervo bibliográfico, con el apoyo de los gobiernos estatal y municipal.
19. Convenir con los municipios su participación en la entrega recepción de bibliotecas a los responsables; y
20. Realizar las demás funciones que sean análogas a las anteriores y que le permitan alcanzar sus propósitos.

**ARTÍCULO 13.** Se crea el Consejo de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas con carácter de órgano consultivo el cual, a solicitud expresa, llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Presentar propuestas para mejorar los servicios que prestan las bibliotecas integrantes de la Red; y
2. Formular recomendaciones para lograr una mayor participación de los sectores social y privado, comunidades y personas interesadas en el desarrollo de la Red.

**ARTÍCULO 14.** El Consejo de la Red Estatal de Bibliotecas estará integrado por:

1. Un presidente que se elegirá entre los miembros del Consejo por un período de tres años.
2. Un Secretario Técnico cuyo nombramiento recaerá el titular de la Coordinación de la Red Estatal de Bibliotecas, que tendrá a su cargo ejecutar los programas en materia de bibliotecas; y
3. Seis vocales, conforme a los siguientes criterios de representación:
4. Un representante de las instituciones educativas de nivel básico;
5. Un representante de las instituciones educativas de nivel medio superior;
6. Un representante de las instituciones educativas de nivel superior;
7. Un representante de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad;
8. Un representante de los profesionales de la bibliotecología de la Entidad; y
9. Un representante de asociaciones del sector empresarial.

**CAPÍTULO III**

**DEL SISTEMA ESTATAL DE BIBLIOTECAS**

**ARTÍCULO 15.** Se integrará un Sistema Estatal de Bibliotecas, compuesto por todas aquellas bibliotecas públicas, escolares, universitarias y especializadas pertenecientes a dependencias, entidades y personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que lo soliciten.

La responsabilidad de coordinar el Sistema recaerá en la Secretaría de Cultura.

**ARTÍCULO 16.** El Sistema Estatal de Bibliotecas, tendrá como propósito conjuntar los esfuerzos estatales y municipales para lograr la coordinación dentro del sector público y la participación voluntaria de los sectores social y privado a través de la concertación, a fin de integrar y ordenar la información bibliográfica disponible en apoyo a las labores educativas, de investigación y cultura en general, para el desarrollo integral del Estado y de sus habitantes.

**ARTÍCULO 17.** Para el cumplimiento de sus propósitos, el Sistema Estatal de Bibliotecas, promoverá el desarrollo de las siguientes acciones:

1. Elaborar un padrón general de las bibliotecas que se integren al Sistema;
2. Orientar a las bibliotecas pertenecientes al Sistema respecto de los medios técnicos en materia bibliotecaria y su actualización para su mejor organización y operación;
3. Configurar un catálogo general de acervos de las bibliotecas incorporadas al Sistema, conforme a las reglas de catalogación y clasificación bibliográfica que se adopte para lograr su uniformidad;
4. Operar como medio de enlace entre las y los participantes, y entre estas personas y las organizaciones bibliotecológicas con las que se relacionen, para desarrollar programas conjuntos;
5. Apoyar programas de capacitación técnica y profesional del personal que tenga a su cargo servicios bibliotecarios, tendiendo a la optimización de éstos y al apoyo de las labores en la materia;
6. Proporcionar asesoría para la catalogación y clasificación a solicitud de los interesados;
7. Impulsar que los directivos sean técnicos o profesionales del área de bibliotecas o en su defecto profesionalizarlos durante el ejercicio de su cargo;
8. Establecer los mecanismos para implementar el préstamo interbibliotecario vinculado a las bibliotecas integrantes del sistema; y
9. Las demás que sean análogas a las anteriores que le permitan alcanzar sus propósitos.

**CAPÍTULO IV**

**PARTICULARES QUE DESEAN SER PARTE DEL SISTEMA ESTATAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS**

**Artículo 18.** Las bibliotecas cuyas características sean diferentes a las de las bibliotecas públicas señaladas en esta Ley, podrán ser incorporadas al Sistema Estatal de Bibliotecas, mediante la celebración del convenio de integración que se firme por sus titulares con la Coordinación General del Sistema Estatal de Bibliotecas de Coahuila.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Titular de la Secretaría de Cultura de Coahuila expedirá el Reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor de noventa días.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**PROPOSICIÓN**

**ÚNICO: Se crea la Ley de Bibliotecas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de marzo de 2022.**

**Es Cuanto.**

##### **ATENTAMENTE,**

*“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA*

 *Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”*

|  |
| --- |
| DIP. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| DIP. RODOLFO GERARDO WALS AURIOLES |  | DIP. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA |